

COLECCIÓN ESTUDIOS ANDINOS

El quipu colonial

Estudios y materiales

Marco Curatola Petrocchi y José Carlos de la Puente Luna
Editores



Capítulo 2



FONDO
EDITORIAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

El quipu colonial. Estudios y materiales

Marco Curatola Petrocchi y José Carlos de la Puente Luna, editores

© Marco Curatola Petrocchi y José Carlos de la Puente Luna, 2013

De esta edición:

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2013

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650

Fax: (51 1) 626-2913

feditor@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/publicaciones

Imagen de cubierta: Martín de Murúa, *Historia y Genealogía de los Reyes Incas del Perú*,
Manuscrito Galvin (1590), f. 76v.

Cuidado de la edición, diseño de cubierta y diagramación de interiores:

Fondo Editorial PUCP

Primera edición: febrero de 2013

Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente,
sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-02090

ISBN: 978-612-4146-27-5

Registro del Proyecto Editorial: 31501361200977

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

Quipu versus escritura: la burocracia incaica en el siglo XVI

Karen Spalding

Los estudios sobre la formación del Estado generalmente coinciden en que dos de los elementos básicos de un Estado operativo son su habilidad para apropiarse de los bienes y alimentos producidos por la gente sujeta a su autoridad y su capacidad para distribuirlos entre dicha población. Además, casi todos esos estudios asumen que los estados dependen de alguna forma de comunicación escrita para registrar tanto la recolección y distribución de los bienes como el trabajo que los mantiene en funcionamiento. El rey Felipe II de España, por ejemplo, era llamado «el rey papelerero» por sus contemporáneos (Poole 2004: 8). Los autores están generalmente de acuerdo en que los funcionarios encargados reunir y procesar los informes y las cuentas escritas que inundaban las oficinas del gobierno en Madrid eran quienes mantenían el sistema operativo. Los estados europeos, como el sistema romano que los precedió, no cuestionaban el supuesto de que el gobierno requería un idioma escrito. Los aventureros españoles que invadieron los Andes labraron sus dominios tanto con cartas como con armas. Las autoridades eclesiásticas y civiles que vinieron después, por su parte, nunca cuestionaron la superioridad del sistema que tenían para representar el habla con signos frente a otras formas de comunicación y de almacenamiento de información.

Los historiadores se han concentrado en la espada más que en la pluma, aunque probablemente la historia de los imperios tenga mucho más que ver con esta última. En realidad, la organización y la comunicación son claves para dirigir un sistema estatal. En los Andes, sin embargo, los españoles encontraron un Estado operativo en el cual la comunicación necesaria para una administración eficiente no dependía de un idioma escrito sino de un sistema de signos basado en cuerdas anudadas llamadas *quipus*. La eficiencia de los quipus los impresionó, aunque nunca

aprendieron a usarlos ellos mismos. A los españoles les sorprendió la exactitud de las técnicas administrativas incas, en particular el sistema de los quipus. Alrededor de 1553, Pedro de Cieza de León describió el uso del quipu por un curaca de la provincia de Jauja, quien le mostró «todo lo que por su parte avía dado a los españoles desde que entró el gobernador don Francisco Piçarro en el valle» (Cieza de León 1986 [c. 1553]: 32). Hacia 1550, las autoridades españolas comenzaron a aceptar, para la preparación de los documentos oficiales, la información ofrecida por los quipucamayos, quienes pasaron a jugar un rol importante en la emergente estructura del Estado colonial.

En su afán de adaptar las tradiciones andinas a sus propios fines, Francisco de Toledo hizo uso de información provista por los quipucamayos nativos. El virrey aprobó y fomentó la participación de quipucamayos en la elaboración de las informaciones sobre el gobierno inca antes de la llegada de los españoles, y el testimonio ofrecido por los curacas de la provincia de Jauja en 1570 incluía un recuento de los gastos de la comunidad y los de las familias curacales, incluido un hijo del curaca entrevistado por Cieza de León cuarenta años antes (Medelius y De la Puente 2004). En un importante caso judicial interpuesto por los indios de Sacaca en 1572 para la restitución de la recolección excesiva de tributos, gran parte de la información presentada ante el tribunal consistió en declaraciones de los encargados de los quipus (llamados «chinucamana» en Aymara). La audiencia de La Plata aceptó esta evidencia sin cuestionamientos, aunque ordenaron que se interrogara nuevamente a los chinucamana. La información viajaría, a través de una apelación, al Consejo de Indias en 1581 (Platt 2002: 237). Dada la importancia de la información manejada por los quipucamayos, parece un poco extraño que los españoles hicieran pocos esfuerzos por desarrollar sus propias habilidades con los quipus. En 1589, un funcionario español comentaba que, aunque los nativos habían aprendido rápidamente el idioma español y el sistema numérico europeo, «de verdad no lo usan [los números romanos], ni los corregidores permiten que por nuestra cuenta y guarizmo se les tome y de, sino por estos quipos e los mismos instrumentos eligen los quipocamayos [...] y esa orden se guarda hoy» (citado en Salomon 2006: 143). Es muy posible que los españoles tuvieran más confianza en los métodos de contabilidad andinos que en los suyos propios.

Toledo aceptó los quipus como evidencia en casos judiciales, además de financieros, para evaluar la credibilidad de los datos presentados en las probanzas de servicios de los curacas y las cálculos de sobrepago del tributo, ordenando el empleo de la información que contenían en la elaboración de sus informaciones y en las disposiciones judiciales de la audiencia virreinal (Loza 2001). El documento

analizado aquí parece haber sido parte del esfuerzo del sucesor de Toledo por determinar hasta qué punto debía recurrir a las tradiciones judiciales incaicas al momento de decidir los pleitos entre los indígenas. En 1581, el virrey Martín Enríquez, sucesor de Toledo, recibió una real orden, a poco de llegado al Perú desde México, pidiéndole información acerca de «los usos y costumbres que los yndios naturales desta tierra tenían en el modo de su gobierno y seguimiento de sus pleitos en tiempo de su gentilidad». La orden observaba que los nativos habían aprendido a litigar a la manera española, cuando las disputas entre ellos debían decidirse por sus propias costumbres. Se necesitaba información para adjudicar correctamente las disputas que involucraran a los miembros de la sociedad andina. Enríquez envió el pedido al Cuzco, donde a fines de marzo de 1582 se recolectó la información, remitiéndose luego a Lima y, en septiembre, a España. Carecemos al momento de información acerca de si la Corona tomó alguna acción a partir de este documento (Enríquez 1925 [1581]: 268)¹.

El documento ofrece atisbos de un sistema administrativo y judicial en los Andes que, aunque comparable en algunos puntos, era muy diferente del sistema que en la misma época estaba tomando forma en Europa. El testimonio contenido en la probanza era una respuesta a la obvia intención de las autoridades españolas de establecer una comparación punto por punto entre el sistema judicial y administrativo incaico y el español. Sin embargo, quizá la diferencia más significativa entre ambos sistemas fuera que, como lo declararon los testigos más familiarizados con el sistema inca, los españoles que lo usaban lo hacían sin entender cómo funcionaba ni cómo era organizado y transmitido. El corregidor del Cuzco llamó a cinco testigos para que dieran su testimonio, entre ellos algunos de los personajes más conocidos del virreinato. Damián de la Bandera, de más de setenta años de edad en ese entonces, había dirigido una inspección general en la región de Huamanga en 1557, para la cual las élites nativas aportaron gran parte de la información. Bandera sería descrito posteriormente por Guaman Poma de Ayala como «primer vecitador general de los indios deste rreyno» (Guaman Poma 2006 [1615]: 410). Otro testigo fue el clérigo Cristóbal de Molina, cura de la parroquia del Hospital de Naturales del Cuzco, quien había servido al virrey Toledo en el valle del Cuzco y se había desempeñado como visitador eclesiástico durante su administración. Hubo dos testigos españoles adicionales; uno de ellos, García de Melo, tesorero de la real hacienda y vecino de la ciudad, había servido como juez en litigios de indios por más de cuarenta años y negoció con Titu Cusi Yupanqui

¹ El documento original, titulado «Información hecha en el Cuzco, 1582», se encuentra en AGI, Lima 30, f. 165r-175v.

el acuerdo para la salida de este de Vilcabamba entre 1561 y 1565 (Hemming 1970: 302-303). El cuarto testigo, Bartolomé de Porras, fue hijo del conquistador Antonio Díaz de Porras y una mujer indígena, doña Beatriz Miro. Bartolomé de Porras trajo para declarar a dos ancianos incas de más de setenta y de ochenta años: don Francisco Cocamayta, de Urin Cuzco, y don Francisco Quiqua, de Hanan Cuzco (Enríquez 1925 [1581]: 283-284).

Tanto Bandera como Molina respondieron de manera algo impaciente a la lista de preguntas que se les hizo, prefiriendo ignorar gran parte de interrogantes detalladas, así como aquellas que consideraron irrelevantes, porque asumían una correspondencia unívoca entre las organizaciones burocráticas española y andina. Damián de la Bandera señaló el quipu como la herramienta más importante de la organización burocrática incaica. En sus palabras,

en quanto a las leyes y ordenanças que el ynga tenía generales en lo civil y criminal saue este testigo y tiene por cierto muchas averiguaciones que a hecho entre yndios antiguos de los que fueron gobernadores y capitanes del ynga que son ya muertos en todas las cosas tocantes a lo esencial del gobierno de todo el rreyno tenía el ynga cerca de sy dos quipos camayos a manera de secretarios los quales tenían por memoria en vnos cordeles de muchas colores todas las leyes y ordenanzas generales tocantes al gouierno y a lo ceuil y criminal los quales tenían tanta abilidad e memoria en conocer el cordel en que estaua cada cosa que a cualquiera ora que el ynga lo pedía le daua razón dello los quales tenían como registros cotejado el vn secretario con el otro sus memorias sin discrepar vna palabra en cosa alguna y quando de mano en mano benia alguna duda sobre cualesquiera causa y negocio que se ofreciese por allí se juzgaua y determinaua y estas heran las leyes y ordenanzas del rreino y que demas destos en cada provincia generalmente auia sus quipos camayos que eran como escriuanos que tenían quenta en todo lo que se ofrecía y en la hazienda otros del ynga y los ay el dia de oy [...] (Enríquez 1925 [1581]: 279).

Tras esta declaración, Bandera parece haber pensado que lo había dicho todo, puesto que ahí concluyó. Otro testigo español, quien respondió cumplidamente a cada una de las diecinueve preguntas (a menudo bastante repetitivas), contestó a la última («den razon de si ay señales o quipos u otro rrecaudo por donde conste de lo que dizen y por donde se puede berificar y conprouar la verdad de lo que se le pregunta») refiriéndose a «los quipos que siruen a los yndios para sus quantas que oy dia los vsan y los tienen e que en lo demas se rrigen por memoria que va de vnos en otros y por cantares que cantan como tiene dicho» (Enríquez 1925 [1581]: 277).

Las preguntas referidas a la justicia inca parecían estar dedicadas principalmente a reforzar la posición oficial de que las prácticas incaicas eran arbitrarias y carecían

de todo procedimiento formal, incluidas las leyes escritas y los reglamentos que los juristas y abogados españoles consideraban el fundamento de la civilización. Los testigos fueron preguntados sobre si el sistema político y judicial de los incas estaba gobernado por leyes y procedimientos formales, o si el inca actuaba de acuerdo con su propia voluntad. Dado que la cuestión se repetía con variantes en cuatro preguntas diferentes (preguntas 4 a 7), parece claro que el cuestionario buscaba apuntalar la insistencia de Francisco Toledo en demostrar la tiranía inca, pues algunas de las características que definían a un tirano eran su arbitrariedad y su rechazo al imperio de la ley. Bandera y Molina, considerados grandes conocedores de la sociedad incaica, ignoraron estas preguntas, pero los otros testigos españoles respondieron cumplidamente que «executauan lo quel ynga mandaua», que «en quanto a ser voluntad o albedrío del ynga toda estaua sujeto a el» y que «el ynga no tenía orden de leyes sino que juzgaua a su voluntad» (Enríquez 1925 [1581]: 276, 282).

Los informantes incas, en contraste, insistieron en que los incas tenían procedimientos formales establecidos. En su respuesta a la segunda pregunta de la probanza («que orden tenía dada en las diferencias de unos en otros así en causas ceules como en causas criminales»), los testigos incas afirmaron que el Inca contaba con un grupo de doce indios, seis por cada mitad o «parcialidad» de Urin Cuzco y Hanan Cuzco, quienes se encontraban en un lugar específico donde oían «e que ellos yvan con todos los pleitos y diferencias que a los yndios se les ofrecían y que en su presencia se averiguaun [sic] y determinauan las causas ceules y criminales». Estos doce jueces eran supervisados por otro individuo, quien decidía si un asunto particular era suficientemente serio como para presentarlo al Inca. Se mantenían registros de las decisiones pasadas y los litigios se decidían a partir de leyes «que ellos tenían [,] las cuales entendían por vnas señales que tenían en quipos que son nudos de diferentes colores por donde [el Inca] entendía la pena que cada delincuente tenía y por otras señales que tenían en quipos que son nudos de diferentes colores y por otras señales que tenían en vna tabla de diferentes colores por donde entendía la pena que cada delincuente tenía» (Enríquez 1925 [1581]: 284).

Según los testigos, los procedimientos incas eran supervisados por «funcionarios judiciales», dos especialistas que habían estudiado los quipus y que podían recitar sus contenidos. Los testigos también describieron vestimentas que identificaban a las autoridades judiciales que imponían los castigos, quienes llevaban «vn cierto bonetillo de color en la cabeça y trençados los cauellos» para ser identificados. Los testigos españoles dijeron solo que el Inca enviaba representantes u «orejones» para administrar las provincias. Los incas, por su lado, insistieron en que la jurisdicción de los doce jueces estaba limitada al Cuzco mismo, mientras que

fuera de la ciudad ejercían su jurisdicción los gobernantes designados *tocticoc* (Enríquez 1925 [1581]: 285).

En respuesta a la cuarta pregunta («si tenía ministros otros de justicia como son entre nosotros alguaciles escriuanos procuradores abogados»), los incas identificaron a unos funcionarios cuyas atribuciones compararon con las del alguacil español. La mayoría de testigos españoles insistió en que no existió un registro de la ley incaica ni de las decisiones judiciales porque los incas no tenían un idioma escrito (pregunta 7). Sin embargo, los ancianos incas dijeron repetidamente que la ley inca era no solo universal, pues se aplicaba a toda la gente que vivía bajo la autoridad del Estado, sino también que estaba registrada en quipus y era interpretada mediante ellos, además de ejecutarse con orden y solemnidad. Su desprecio por el sistema de juramentos, apelaciones, altos costos judiciales e interminables retrasos que eran parte de la justicia española se hace manifiesto claramente en sus breves y negativas respuestas a las preguntas sobre este aspecto; a una de ellas, simplemente respondieron que «dijeron lo que dicho tienen» (Enríquez 1925 [1581]: 286).

Los informantes incas también describieron un sistema de códigos de color que hacía posible que el Estado informara a la gente sobre sus intenciones, a pesar de que la población del imperio hablaba una gran cantidad de idiomas (Mannheim 1991: 33). Según los dos ancianos incas, los funcionarios eran capaces de transmitir información e instrucciones por todas las tierras que administraban sin la necesidad de un idioma compartido, dependiendo más bien de señales reconocibles que se comunicaban a través del color y de ciertos accesorios. A la pregunta de si el Inca nombraba ministros o alguaciles adicionales para circunstancias particulares, españoles e indios por igual estuvieron de acuerdo en que sí hubo tales comisionados especiales. Los ancianos incas añadieron que no solo había alguaciles que actuaban con plena autoridad en nombre del Inca sino que, cuando la seriedad del asunto lo ameritaba, estos eran reconocidos instantáneamente por la población debido a la túnica azul que vestían. Además, los funcionarios eran conducidos en andas, lo que indicaba que venían en nombre del Inca pues, con pocas excepciones, ninguna otra figura disfrutaba de ese privilegio. El funcionario viajaba rápidamente. Durante su viaje, era ayudado por las poblaciones por las que pasaba. Cuando viajaba de noche, «apercebían los yndios del camino por donde yba y salían mucha multitud dellos y se ponían como en procesión con hachos encendidos y el camino estaua claro como de dia» (Enríquez 1925 [1581]: 287). Así, este «alguacil» del Inca podía cubrir la distancia que media entre Cuzco y Quito en siete u ocho días.

Los funcionarios enviados por el Inca llevaban el propósito de su misión registrada sobre sus espaldas con el fin de que todos lo vieran, pues

cuando el dicho comisario yba a castigar y hazer daño lleuaua vna borla colorada cosida en la camiseta en la espalda del braço derecho que hera señal de sangre y si hera yr a hazer algun llanto por muerte de algun pariente del ynga y otro principal o hazer demostración en caso de tristeza o desgracia que vbiere subcedido lleuaua vna borla negra y si yba algun caso de alegría lleuaba la borla blanca (Enríquez 1925 [1581]: 287).

El simbolismo de los colores descrito por los ancianos del Cuzco está reproducido en dibujos a color preparados por el sacerdote Martín de Murúa. En las láminas 1 y 2 se representa la túnica azul de un alguacil inca enviado a ejecutar una orden, así como la litera azul destinada para su transporte. La borla o insignia para la frente descrita por los ancianos incas puede ser vista en ambas ilustraciones, aunque esta aparece sujeta al bastón llevado por el funcionario y no a su túnica (Murúa 2004 [1590]: 86v, 54v).



Figura 1: «Alguacil del Ynga». De Martín de Murúa, *Historia y genealogía de los reyes incas del Perú* (1590). Manuscrito Galvin, f. 86v

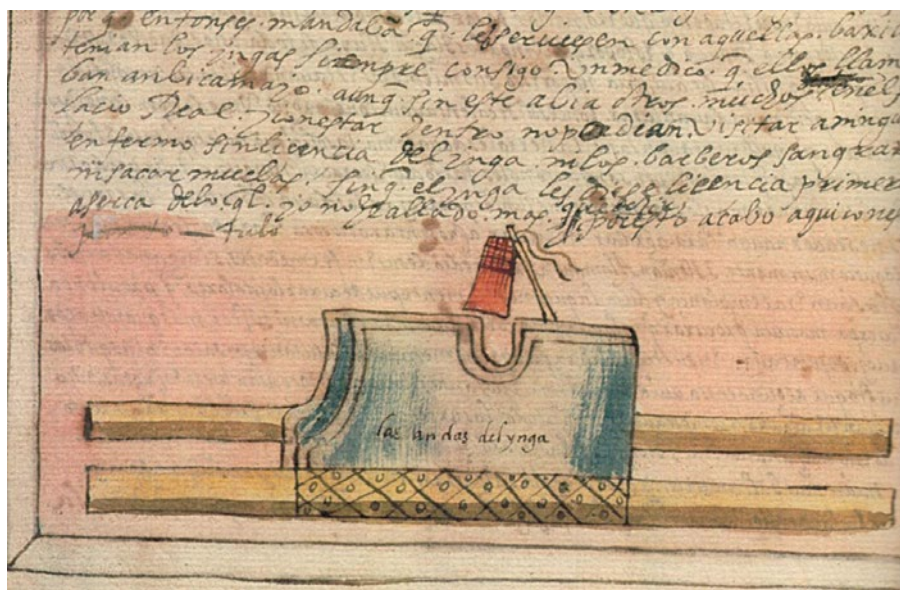


Figura 2: «Las andas del Ynga». De Martín de Murúa, *Historia y genealogía de los reyes incas del Perú* (1590). Manuscrito Galvin, f. 54v

Un sistema administrativo efectivo implica entrenamiento y escuelas. El servicio civil español dependía de la educación impartida por la Iglesia y las universidades para la preparación de los «hombres de letras», o letrados, de quienes dependía el Estado (Kagan 1981, Poole 2004: 3-21). El entrenamiento del letrado estaba fuertemente basado en registros escritos y textos. Hasta hace muy poco, los historiadores y antropólogos daban por sentado que la existencia de un Estado y de un sistema formal de educación requería de un lenguaje escrito. Investigaciones recientes han cuestionado este supuesto, sugiriendo que no existe ningún vínculo necesario entre la escritura y la educación formal. Hay sistemas de educación formal en que un conocimiento bastante especializado es enseñado por los maestros a los estudiantes en forma oral, resultando en especialistas que están plenamente capacitados para ejercer sus oficios (Akinnsaso 1992).

Las preguntas de la probanza de 1581 no revelan ningún conocimiento de que los funcionarios incas que administraban el Estado hubieran recibido algún entrenamiento para la realización de sus tareas, pero la descripción de estos funcionarios por los incas viejos deja implícita la posibilidad de un sistema educativo. En todo caso, es altamente improbable que los quipus pudieran contener el tipo de información detallada propia de las descripciones de las leyes o las narraciones

históricas descritas por los españoles que trabajaron cerca de los quipucamayos incas, a quienes describieron como «secretarios» o «notarios». Sin embargo, tanto los testimonios incas como los españoles indican la posibilidad de un sistema de educación estandarizada en el Estado inca en el cual los estudiantes eran educados en el conocimiento formal que después aplicarían en situaciones particulares. Los testigos observaron que los funcionarios judiciales mencionados anteriormente, quienes recitaban las leyes contenidas en los quipus, eran entrenados desde la niñez para poder interpretarlos (Enríquez 1925 [1581]: 285). Aparentemente, la gente que recibía tal entrenamiento era seleccionada de acuerdo con criterios predeterminados; los funcionarios identificados por los informantes incas como los equivalentes del alguacil español eran seleccionados entre los habitantes de dos lugares particulares. Un testigo español identificó uno de estos lugares como una población llamada Corca, a dos leguas del Cuzco (Enríquez 1925 [1581]: 276). No hay más mención al pueblo en el documento, aunque el sitio parece haber sido incluido en una transferencia de tierras a los jesuitas en el siglo XVII². Estos fragmentos sugieren que hay mucho más que aprender acerca de cómo hacían los incas para entrenar a estos especialistas.

Hacia la década de 1580, los quipus fueron empleados no solamente en litigios frente a las autoridades coloniales, sino para sustentar los muertos y ausentes en las numeraciones de tributarios para los corregidores. Juan de Matienzo, uno de los miembros de la Audiencia de Lima y consejero de Francisco de Toledo, propuso que los especialistas en los quipus mantuvieran una cuenta constante de la población nativa para ser remitida a las autoridades españolas cada seis meses (Salomon 2006: 141). Toledo mismo ordenó a los quipucamayos ayudar a los jueces en los litigios entre indios y españoles, una orden que parece haber sido obedecida (Salomon 2006: 141). Los quipus eran usados por los oficiales indígenas provinciales para sustentar los argumentos de las autoridades indígenas. En la revisita de Sisicaya (Huarochiri) de 1588, el cacique del pueblo protestó contra la obligación de pagar los tributos de los indios muertos y ausentes, jurando haber dado la información al corregidor «por quipes [sic]» (Salomon, Felthan y Grosboll: 2009: 111). El dibujo de Guaman Poma del indio regidor con su quipu respalda la conclusión de que existía un sistema dual de quipu y escritura en las provincias por lo menos hasta bien iniciado el siglo XVII (Guaman Poma 2006 [1615]: 859).

Es difícil entender cómo los españoles pudieron haber dependido tanto de un sistema de comunicación que ellos mismos aparentemente nunca aprendieron

² Comunicación personal de Donato Amado Gonzales, 2008.

manejar. Por supuesto, ningún sistema de notación abstracta o de escritura es intuitivo. Todos esos sistemas dependen de algún tipo de educación para entrenar a la gente que los usará. La confusión del período de la Conquista parece haber destruido las instituciones que enseñaban a los equivalentes incas de los letrados españoles a elaborar y leer los quipus. Los ancianos incas del Cuzco dijeron a las autoridades españolas en 1581 que «al presente no ay memoria de quipos ni de las tablas que dicho tienen tenía el ynga para memoria de sus leyes por quando los españoles conquistaron esta ciudad y rreyno las quebraron y destruyeron» (Enríquez 1925 [1581]: 287). La afirmación no era enteramente cierta pues, de acuerdo con otro testimonio incluido en la misma probanza, los quipucamayos o secretarios del inca pudieron haber desaparecido, pero los encargados de los quipus en las provincias permanecieron activos.

Es probable que los quipucamayos del Estado incaico y el sistema educativo que los producía se fueran desvaneciendo conjuntamente con la desaparición de la burocracia del Estado andino mientras persistía el uso del quipu a nivel local. En el transcurso de los siglos coloniales, la fabricación y la lectura del quipu se hizo parte de la cultura indígena local, mientras la cultura escrita triunfaba a nivel de la sociedad dominante. En fecha tan tardía como 1750, una mujer en la provincia de Huarochirí, en la sierra central, preparó una serie de mensajes en cuerdas anudadas que parecían tener un contenido narrativo de algún tipo, inteligible tanto para ella como para los nativos de la provincia a quienes dirigía esos mensajes (Salomon y Spalding 2002). Con la desaparición de la técnica del quipu a nivel del Estado andino, perdimos la oportunidad de entender una de las más sorprendentes y originales soluciones que hayan diseñado las sociedades humanas para el problema de la organización social a gran escala.

Bibliografía

AKINNASO, F. Niyi

1992 «Schooling, Language, and Knowledge in Literate and Nonliterate Societies». *Comparative Studies in Society and History* 34(1), 68-109.

ASSADOURIAN, Carlos Sempat

2002 «String Registries: Native Accounting and Memory According to the Colonial Sources». En Jeffrey Quilter y Gary Urton (eds.), *Narrative Threads: Accounting and Recounting in Andean Khipu*. Austin: University of Texas Press, 119-150.

- CIEZA DE LEÓN, Pedro de
1986 *Crónica del Perú, segunda parte*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- GUAMAN POMA DE AYALA, Felipe
[2006] 1615 *El primer nueva corónica y buen gobierno*. www.kb.dk/permalink/2006/poma/info/esfrontpage.htm
- ENRÍQUEZ, Martín
1925[1581] «Información hecha en el Cuzco, por orden del Rey y encargo del Virrey Martín Enríquez acerca de las costumbres que tenían los Incas del Perú, antes de la conquista española, en la manera de administrar justicia civil y criminal. Declaran García de Melo, Damián de la Bandera, el Rev. P. Cristóbal de Molina, Alonso de Mesa, Bartolomé de Porras y algunos indios». En Roberto Levillier (ed.), *Gobernantes del Perú, cartas y papeles, siglo XVI*. Vol. 9. Madrid: Juan Pueyo y Sucesores de Rivadeneira, 268-288.
- HEMMING, John
1970 *The Conquest of the Incas*. New York: Harcourt Brace Jovanovich.
- KAGAN, Richard L.
1981 *Lawsuits and Litigants in Castile: 1500-1700*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- LOZA, Carmen Beatriz
2001 «El uso de los quipus contra la administración colonial española (1550-1600)». *Nueva Síntesis* 7-8, 59-93.
- MANNHEIM, Bruce
1991 *The Language of the Inka since the European Invasion*. Austin: University of Texas Press.
- MEDELIUS, Mónica y José Carlos de la PUENTE LUNA
2004 «Curacas, bienes y quipus en un documento toledano (Jauja, 1570)». *Histórica* 27(2), 35-82.
- MURÚA, Martín de
2004[1590] *Códice Murúa. Historia y genealogía de los reyes incas del Perú del padre mercedario fray Martín de Murúa. Códice Galvin*. Juan Ossio (ed.). Madrid: Testimonio.
- POOLE, Safford
2004 *Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II*. Norman: Universidad de Oklahoma.

PLATT, Tristan

- 2002 «“Without Deceit or Lies”: Variable *Chinu* Readings during a Sixteenth-Century Tribute-Restitution Trial». En Jeffrey Quilter y Gary Urton (eds.), *Narrative Threads. Accounting and Recounting in Andean Quipu*. Austin: University of Texas Press, 225-265.

SALOMON, Frank

- 2006 *Los quipocamayos: el antiguo arte del khipu en una comunidad campesina moderna*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos e Instituto de Estudios Peruanos.

SALOMON, Frank y Karen SPALDING

- 2002 «Cartas atadas con quipus: Sebastián Francisco de Melo, María Michaela Chincano y la represión de la rebelión de Huarochirí de 1750». En Javier Flores Espinoza y Rafael Varón Gabai (eds.), *El hombre y los Andes: Homenaje a Franklin Pease G.Y.* Vol. 2. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 857-870.

SALOMON, Frank, Jane FELTHAM y Sue GROSBOLL

- 2009 *La revisita de Sisicaya, 1588*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.